FICHA DE ANÁLISIS DE PREFACTIBILIDAD DE OBRA PÚBLICA Ge Coordinación Territorial, Guilto Gobernabilidad y Participación Participatives FECHA DE LA INSPECCIÓN: 2024-05-26 GADDMQ-AZEE-DZAF-UZA-GDA Nro. TRÁMITE SITRA: 2024-1499-E 1. INFORMACIÓN BÁSICA SAN ISIDRO DEL INCA 1.1 Administración Zonal Administración Zonal Eugenio Espejo 1.2 Parroquia 1.3 Zona Metropolitana Eugenia Espeia 1.4 Barrio/sector/cabildo/comuna BLIENOS AIRES (según IAIM referencial): 1.5 N° Predio Intervención (referencial): 240731 1.6 Ubicación: CALLE F16 1.7 Afectaciones/Protecciones: SI Residencial NO X 1.8 Uso de Suelo: 1.9 Punto de Ge orreferencia: Coordenadas TMQ X:-0.15013 Y:-78.46088 (Fin del Proyecto) (Inicia del Proyecto) 2. REQUERIMIENTO 2.1 Tipo de Requerimiento: Espacio Público Infraestructura 2.2 Nambre del PARQUE PREDIO NRO, 240731, BARRIO BUENOS AIRES, PARROQUIA SAN ISIDRO 2.3 ID Via: LOCAL equerimiento: Desde: Hasta: 3. ANÁLISIS DE CONDICIONANTES 3.1 Propiedad Municipal: N/A 3.2 Trazado vial (APROBADO) SI NO N/A 51 X NO 3.3 Afectaciones: N/A 51 NO 3.4 Red Eléctrica: N/A SI X NO 3.5 Barrio Regularizado: N/A 51 NO 3.6 Porcentaje de consolidación: 90 Observaciones: Observaciones: 3.7 Alcantarillado: ND 3.8 Agua Potable SI X NO Observaciones: Observaciones: 3.9 Interferencia con MetroQ: 51 NO 3.10 Uso de Suelo Comercial Residencial X En el sector no existe influencia directa del MetroQ Residencial 5. ANÁLISIS TÉCNICO 5.1 Aspectos Físicos 5.1.1 Sitio de Intervención : PAROLIE 5.1.2 Estado del sitio de Intervención: 5.1.3 Longitud / Ancho: 0.00 m Bueno Malo Regular 5.1.4 Área (m2) : 11375.00 m2 5.1.5 Capa de Rodadura: 5.1.6 Detailes y alcance de la PARQUE PREDIO NRO. 240731, BARRIO BUENOS AIRES, PARROQUIA SAN ISIDRO, SE REALIZARA CAMINERIAS INTERNAS Y SE COLOCARA intervención : JUEGOS INFANTILES. 5.2 ANÁLISIS ECONÓMICO Tomando en consideración lo que señala el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito en sus artículos 477 y 479: %rt. 477.- Determinación de los criterios para el presupuesto participativo.- la Secretaria de Planificación en coordinación con la Secretaria encargada de la participación udadana, serán las responsables de determinar los críterios bajos los cuales se establece el monto asignado a cada parroquia a destinarse para los presupuestos participativos, ncluyendo entre otros criterios la población total verificada o estimada a la fecha y población de grupos vulnerables y de atención prioritaria determinada por el ente oficial de las estadísticas y censos del pais."

"Art. 479.- De la priorización del gasto.- Las prioridades de gasto de inversión de la administración zonal, se establecerán en función de los lineamientos del Plan Metropolitano de Desarrollo y Ordenamiento Territorial. En la priorización se considerarán los siguientes criterios: población, necesidades básicas insatisfechas, proporcionalidad y cobertura a grupos de atención prioritaria, personas en situación de vulnerabilidad; y, ausencia de inversión en años previos.

El procedimiento de priorización será definido en el reglamento emitido por parte de la Secretaria rectora de la participación ciudadana; la asamblea parroquial determinará las obras públicas, servicios públicos, programas y proyectos sociales a proponerse al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito gara que considere su financiamiento con fondos de los presupuestos participativos.

La priorización de obras, programas y proyectos a nivel barrial y comunal, deberán tener congruencia con el instrumento de planificación del núcleo organizacional. Las deliberaciones de prioridades de gasto de inversión de los presupuestos participativos serán públicas, no obstante, solamente los representantes de las organizaciones sociales, legalmente registrados en las administraciones zonales, tendrán derecho a voz y voto.

Las obras, programas y proyectos priorizados en territorios comunales se ejecutarán previa suscripción de un convenio entre el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y el organismo comunitario correspondiente, en coordinación con el Sobierno Parroquial Rural."

Sobre la base de la normativa legal señalada, las obras priorizadas en Asambleas Parroquiales de Presupuestos Participativos contarán con el financiamiento necesario en el presupuesto para el ejercicio fiscal 2025, siempre que las mismas se encuentren dentro de los techos presupuestarios asignados a la parroquia.

5.3 Aspectos Presupuestarios

5.3.1 *Costo Referencial de la intervención: USD: \$19,000.00 six incluse incluse

[&]quot;Valores referenciales basados en los análisis de precios unitarios (APUS) elaborados por la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas-EPIMMOP

6. ANÁLISIS JURÍDICO

BASE LEGAL

CONSTITUCION

El artículo 226 ordena: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el gode y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."

CODIGO ORGANICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMIA Y DESCENTRALIZACION.

Artículo 302.- La ciudadanía, en forma individual y colectiva, podrán participar de manera protagónica en la toma de decisiones, la planificación y gestión de los asuntos públicos y en el control social de las instituciones de los gobiernos autónomos descentralizados y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano"(...)" Los gobiernos autónomos descentralizados reconocerán todas las formas de participación ciudadana, de carácter individual y colectivo, incluyendo aquellas que se generen en las unidades territoriales de base, barrios, comunidades, comunas, recintos y aquellas organizaciones propias de los pueblos y nacionalidades, en el marco de la Constitución y la ley."

LEY ORGÁNICA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

"Artículo 2: Son sujetos de derechos de participación ciudadana todas las personas en el território ecuatoriano, las ecuatorianas y los ecuatorianos en el exterior, colectivos, comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, pueblos afrocuatoriano y montubio, y demás formas de organización lícita, que puedan promover libremente las personas en el Ecuador o las ecuatorianas o ecuatorianos en el exterior."

ORDENANZA METROPOLITANA NRG. 038-2022

Artículo 474.- Es el proceso de participación de la ciudadanía del Distrito Metropolitano de Quito con la administración municipal, cuyo objetivo es establecer prioridades en cuanto a necesidad de obras, bienes, y servicios en programas y proyectos de acuerdo a su circunscripción territorial, conforme el Plan Metropolitano de Desarrollo y Ordenamiento Territorial y reflejando un enfoque de género, generacional, intercultural, de inclusión a grupos de atención prioritaria, movilidad humana y otros sectores vulnerables o excluidos."

REGLAMENTO DE LA ORDENANZA METROPOLITANA NRO. 038-2022

Artículo 63 del Regiamento que establece el proceso de Presupuesto Participativo:

La Dirección de Asesoría Jurídica analizará los procesos donde sea necesario convenios de concurrencia, obras en cogestión, convenios para ejecutar proyectos sociales, entre otros, y realizará la gestión respectiva para su suscripción, previo a la ejecución de proyectos; realizará la revisión o elaboración del acta final de obras priorizadas en asamblea parroquial de presupuestos participativos : y apoyará según sus competencias la sustentación de los procesos precontractuales y contractuales respectivos.

En este sentido se ha dado cumplimiento a lo establecido en la normativa así como en el INSTRUCTIVO DE PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS 2024-2025 y se verifica la viabilidad legal del proyecto.

7. ANÁLISIS SOCIAL

En cumplimineto, al Art 53, literal b) de la Ordenanza Metropolitana Nro. 038-2022, dentro del análisis social se establece lo siguiente:

Beneficiarios directos: 3500 Beneficiarios indirectos: 5000

Criterio social NO FAVORABLE.

Sobre este predio existe un conflicto social puesto que el Sr. Gil Enrique Vela dueños de varios terrenos en este sector, reclama la propiedad de este inmueble, el trámita se encuentran en la Dirección de Bienes inmuebles puesto que la Dirigencia solicitó la titularidad del predio puesto que no tienen espacios verdes de recreación ni parques en este barrio. Una vez que se cuente con el pronunciamiento oficial de Bienes inmuebles se podrá viabilizar la prefactibilidad de este pedido.

8. FOTOGRAFÍAS

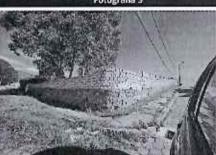




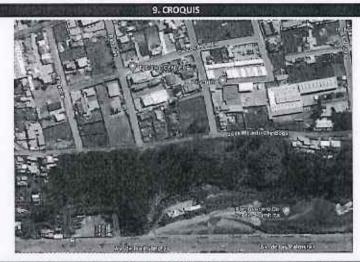




Fotografía 3



Fotografía 4



10. RECOMENDACIONES

Factible: El proyecto es factible para realizar la segunda parte del parque en el predio Nro. 240731.

	11. PREFACTIBILIDAD (MARQUE CON LINA X)	
11.1 Factible:	11.2 No Factible	X
	12. REFERENCIAS DEL SOLICITANTE	ACH DESIDER THE DRIVE
12.1 Nombre:	S≥/a. OSCAR BUSTOS	
12.2 Teléfono de contacto:	987981527	
12.3 Dirección:	SAN ISIDRO	
12.4 Barrio en el que vive:	BUENOS AIRES	

Elaborado por:	Revisado por:	Revisado por:
9-7-7-1	aulul	July Single
ARQUIDAN I, IZIERIETA	ARD, MARÍA JOSE ESCUDERO	TLGA, YADIRA CARRERA
TÉCNICO/A UNIDAD DE OBRA PÚBLICA	DIRECTOR/A HÁBITAT Y OBRAS PÚBLICAS	DIRECTOR/A ADMINISTRATIVA FINANCIERA
Revisado por:	Revisado por:	Revisado por:
PE Jaura LILLIAN PER MIGIS XAYILER BERINED	LCDS/NATALIERAZO	SOC. SHASKYA CEDEÑO
DIRECTOR/A ASESORÍA JURÍDICA	DIRECTOR/A PARTICIPACIÓN CIUDADANA	DIRECTOR/A DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO
Fa control of the con	Aprobado por:	
	ADMINISTRADOR/A ZONAL	